

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 216
25 de setiembre de 2025

En Montevideo, el veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 216° sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, actúa en Secretaría el Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) GUSTAVO RODRÍGUEZ AZCÚE, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI, Doctor (Médico) ROBERT LONG y Dr. (Abogado) GUSTAVO SILVEIRA.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

En uso de licencia reglamentaria, las Sras. Directoras Cra. Virginia Romero y Ec. María Noel Sanguinetti.

Excusa su inasistencia el Dr. Milton Cohen.

También asisten el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quorum en Sala, damos inicio a la sesión.

Antes que nada quiero dar la bienvenida al Dr. Gustavo Silveira, quien actuará en lugar de la Cra. Romero en esta y la próxima sesión.

A su vez, anuncio que hoy sesionaremos con seis Directores, ante la ausencia de la Ec. Sanguinetti y que, habiendo sido convocado el Dr. Cohen, su respectivo suplente, no pudo concurrir por no estar en el país.

1) ACTA N° 212. Res. N° 797/2025.

SR. PRESIDENTE: Viene a nuestra consideración el Acta 212, correspondiente a la sesión celebrada el pasado 4 de setiembre.

De no presentarse objeción alguna, se pasa a votar.

ACTA N° 216 Pág. 2
25.09.2025

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el acta N° 212 correspondiente a la sesión del 04.09.2025.

ACTA N° 213. Res. N° 798/2025.

SR. PRESIDENTE: De la misma manera, el Acta 213, correspondiente a la sesión celebrada el pasado 11 de setiembre.

De no presentarse objeción alguna, se pasa a votar.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el acta N° 213 correspondiente a la sesión del 28.08.2025.

El Sr. Director Dr. Long se abstiene de votar la presente resolución, por no estar presente en la sesión del acta considerada.

ACTA N° 214.

En elaboración.

ACTA N° 215.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

CCEAU. NOTA. Res. N° 799/2025.

SR. PRESIDENTE: Recibimos una nota del Colegio de Contadores del Uruguay, solicitándonos una entrevista a fin de aclarar aspectos en torno a la emisión de certificados por parte de la Caja de Profesionales y su adecuación a la nueva normativa.

Corresponde tomar conocimiento. Además, el asunto se incluye en el Orden del Día de la próxima sesión.

Visto: La nota remitida por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Incluir el tema en el Orden del Día de la próxima sesión de Directorio.

3) ASUNTOS PREVIOS.

SOLICITUD DE LICENCIA REGLAMENTARIA DR. BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA. Res. N° 800/2025.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente: solicito se me conceda licencia reglamentaria para los próximos 2 y 3 de octubre inclusive.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por el Dr. Blauco Rodríguez por los días 2 y 3 de octubre.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria solicitada por el Dr. Blauco Rodríguez por los días 2 y 3 de octubre.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Dr. Rodríguez Andrada se abstiene de votar la presente resolución.

EXPRESIONES DEL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SEMANARIO BÚSQUEDA.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente. Me quiero referir a lo que planteamos en la sesión pasada, sobre las declaraciones del Director Nacional de Seguridad Social, Ing. Agr. Di Doménico. En esa ocasión vino a Sala la Dra. Gomensoro, quien nos dio su opinión, muy interesante, sobre un tema que resulta delicado. A su vez, con relación a determinados términos, se manejó con cierto cuidado, sobre todo en lo que refiere a si la Caja puede sentirse –o no- agraviada –eso depende de cada Director y no está claro-, no expresó que fuera conveniente elevar el tema a una jurisdicción legal.

Además, se dio un interesante intercambio de opinión entre los Directores. Interpreté que era intención enviar alguna nota a la Dirección Nacional de Seguridad Social.

El tema quedó sin resolución; se la tomaría hoy.

Por otra parte, en esa reunión se dieron muchos argumentos, a favor y en contra.

Estuve analizando los argumentos dados por el Dr. Rodríguez Azcúe, y en base al concepto de libertad de expresión, sumamente amplio, no comparto con lo expresado. La libertad de expresión es muy importante, lo es en cualquier ámbito, pero como cualquier derecho tiene sus limitaciones. Es un derecho humano fundamental, pero como tal no puede ir en contra del derecho de cualquier otra persona en cuanto a injurias o agravios refiere, incluso *mala praxis*, pudiendo en este caso llegar hasta la esfera penal.

Lo que consideramos un agravio es que este Directorio fue acusado de *mala praxis* –este y no anteriores- y de “desvío de sus propios objetivos”, lo que puede tener mucho alcance.

Entre lo que mencionamos, dijimos que este Directorio se ha caracterizado por ser muy proactivo, diligente, por haber entregado a OPP, al Ministerio de Economía, y al Ministerio de Trabajo todo lo por ellos solicitado.

Que se acuse a este Directorio y a algún Director en particular de tales cosas, además de otros calificativos, nos parece un exceso, sin ningún tipo de evidencia. El Director Nacional habló y acusó, sin pruebas de nada.

Creo que la Caja no puede aceptar buenamente que se la inculpe de tal manera. Quiero dejar bien sentado que ya pasó un mes de este hecho. En la sesión pasada hice una exposición muy extensa sobre él, aparecerá en la próxima acta; no la publiqué en ningún lado, no fui a la prensa; esas declaraciones, que son fuertes, quedaron asentadas en la versión taquigráfica y en este ámbito, desconociendo lo que pudo haber hecho cada Director. Entendí que era mejor que se expusiera el Cuerpo y no yo.

De todas maneras, una vez que compareció la Dra. Gomensoro -repito-, y luego de un intercambio de ideas, no se llegó a ninguna resolución. El punto quedó pospuesto para hoy.

Considero que hay que adoptar una posición definitiva. Me gustaría escuchar otras opiniones; no me creo dueño de la verdad. Quisiera saber qué opinan mis compañeros del Cuerpo.

¿La Caja no hará nada?

Repito; quiero escuchar otras versiones.

SR. PRESIDENTE: Señor Director: no estuve en la sesión pasada. De todas formas leí el acta y, por lo que entendí, se encargó a los delegados del Ejecutivo transmitir al Director Nacional la inquietud y así intentar un acercamiento entre las partes.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Eso ya fue transmitido; el Director está en conocimiento. La idea es llegar a un acuerdo antes de que se instale la Comisión de Expertos.

SR. PRESIDENTE: Aún no hemos tenido respuesta alguna.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente: respondiendo las palabras del Dr. Long. La semana pasada dimos una discusión a fondo la semana pasada, fui uno de los que propuso tomar medidas –dijimos que si era necesario “quemar las naves” se “quemara todo”. Todo. En el buen sentido de la palabra. Creo que al Director Nacional “se le fue la moto”, como me gusta hablar a mí, en “criollo”. Creo que esto no entra, bajo ningún concepto, en ninguna lengua o cultura, en la idea de libertad de expresión. Quienes estamos aquí la defendemos absolutamente.

Mínimamente se agravó la moral de este Directorio –por lo menos la mía-. Me siento dañado por cuestiones que no corresponden y que, en mi real saber entender, no acepto porque considero que no son verdad.

Si el señor asistente de la Cartera tiene pruebas, que las demuestre. Y si son objetivas y nosotros somos culpables, asumiremos la responsabilidad. Como entendemos que no es ese el escenario, nos sentimos gravemente dañados.

Si ya se hizo un contacto con él y no tuvo la capacidad de disculparse, hay que avanzar.

El tema ya fue suficientemente conversado. Tomemos una resolución. Todos los jueves hablamos de lo mismo y no resolvemos nada. Propongamos una moción de orden y decidamos.

Gracias.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente: si bien estoy en la misma vereda de lo que manifiestan los señores Directores, también dije en la sesión anterior que tal vez embretábamos a la Caja en una guerra con un funcionario designado, que no tiene experiencia en cargos de gobierno sino gremiales, el señor Ministro lo designó para esta tarea. Además, debemos pensar en la Comisión de Expertos, donde trabajaremos en conjunto.

Yo fui el más afectado en esa nota de prensa; se me mencionó con nombre y apellido, además de otros disparates sobre mi persona –entre otros, se me tildó de antirrepublicano-.

Tal vez lo voy a decir con un dejo de soberbia; a mí no me agravia quien quiere, sino quien puede. Y este señor, conmigo, no puede.

Mi moción, por tanto, fue que no hiciéramos nada, mientras el Presidente y la Vice querían entablar juicio a un afiliado que decía que este Directorio era una mafia.

Yo propuse no hacer nada en torno a este asunto; porque tendremos que trabajar con el Ing. Agr. Di Doménico, y además porque nos puede agraviar solo quien puede y no quien quiere hacerlo.

Nada más.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Señor Presidente. Con relación a la valoración de cómo afectaron a cada señor Director las declaraciones del Ing. Agr. Di Doménico, no corresponde que haga un juicio de valor. Por lo tanto, no ingresaré en ese tema.

Paralelamente, sí lo haré en otro terreno, que sirve a su vez de contexto a estas declaraciones.

Deseo traer a colación comentarios del Dr. Saldain, en el libro sobre el Sistema Previsional Común y que refieren entre otros puntos, a la situación de la Caja de Profesionales.

De esta forma podemos lograr una visión más imparcial y objetiva de un experto en Seguridad Social y que tuvo un grado de responsabilidad muy importante al momento de elaborarse la Ley 20.130.

En el capítulo introductorio, sobre la Caja de Profesionales, hace referencia a Directorios desde el año 2004 hasta el presente. Hace una serie de afirmaciones, que va

reproduciendo cronológicamente, que son interesantes de tomar en cuenta a modo de contexto general.

El Dr. Saldain expresa que “La Comisión de Expertos, en su informe de diagnóstico, había ya relevado que el régimen administrado por la Caja venía presentando una situación deficitaria de larga data. No era un tema novedoso.” —esta comisión se instaló en el año 2021. “En el informe que la propia Caja de Profesionales dio a la Comisión de Expertos, surgían situaciones de desequilibrio financiero evidentes. De acuerdo a las proyecciones que presentó la Caja, organizados por los Servicios técnicos de la Institución, el resultado operativo negativo de más de una década pudo ser compensado por un tiempo limitado, por el resultado financiero y por la liquidación de activos”.

La Caja ya estaba proyectando el déficit operativo negativo, que estaba siendo compensado por el resultado financiero y la liquidación de activos.

“Las proyecciones anunciaban que esas reservas se agotaban, inexorablemente, en el año 2025.”

El Dr. Saldain, asimismo, califica esta situación como la de un “elefante negro”. Es una expresión que usa la literatura en el campo de la teoría de los riesgos y el análisis de las crisis. ¿Qué significa el “elefante negro”? Un problema evidente que todos ven pero del que nadie quiere hacerse cargo -hay varias definiciones sobre ese concepto-.

Según el Dr. Saldain la insolvencia de la Caja es una “crónica de una muerte anunciada”, según el lenguaje del escritor García Márquez, “convenientemente ignorada y un evento ampliamente anticipado que, al mismo tiempo, resultó ampliamente soslayado”.

La dureza de la crítica de este experto en Seguridad Social es tremenda. “Es un tema ampliamente soslayado. No actuar ante una crisis ampliamente diagnosticada, sobre la que existe un consenso técnico” —nadie dudaba de que las reservas, en el año 2025, serían insuficientes para pagar las prestaciones; había una acumulación de evidencia empírica. “Eso representa una forma particularmente grave de omisión institucional”. El Dr. Saldain está atribuyendo algo mucho más grave que el de la *mala praxis*; concepto que proviene del área de la Medicina pero, a nivel de la gestión, no es trasladable.

El Dr. Saldain habla de una grave omisión institucional —refiere —insisto— al “elefante negro”; un gigante que estaba allí pero nadie veía. Nadie se hizo cargo.

“Las consecuencias de tal inacción no solo agravan los efectos negativos sino que reducen significativamente el margen de maniobra para actuar con eficacia.” Cuanto más tarde se interviniese más difícil sería la situación y más gravosa aun.

Esto se dio sistemáticamente. Comparemos el famoso proyecto de Ley Exprés del expresidente Lacalle Pou, en setiembre del año 2023, con 45 días de margen a fin de que no venciera el plazo constitucional en un año previo a las elecciones nacionales, que finalmente naufragó.

Por otro lado, a 45 días de asumir el gobierno, el Presidente Orsi debió elevar un proyecto de ley para la Caja. Se presentó el jueves 3 de abril de este año, cuando los números finales del déficit fiscal correspondiente al ejercicio 2024 se conocieron un día

antes, el 2 de abril; 970 millones de dólares de gasto comprometido y postergado, comprometido y no pagado, adelanto al ejercicio 2024, entre otros muchos.

El día antes de comparecer ante este Directorio, el equipo económico estableció que el déficit fiscal no computado rondaba los 970 millones de dólares.

Con ese margen de maniobra se hizo el proyecto de ley, que el Arq. Rodríguez calificó de “ley cobarde”, por su resultado final. Esa “ley cobarde” fue hecha en condiciones de la Caja muy inferiores a las existentes en setiembre del '23. Se estaban liquidando todas las reservas, financieras y no financieras –todos los activos financieros; no hubo liquidación de inmuebles-.

Esta imputación del Dr. Saldain es de una gravedad enorme. Comparada con el concepto de *mala praxis* del Ing. Agr. Di Doménico, éste es de menor gravedad.

Además, esto es de público conocimiento; el libro ya está en circulación hace tiempo –esta es una segunda revisión, con un agregado sobre la Ley 20.410-.

“Cuando se superan umbrales críticos se entra en zonas de fragilidad acumulada; puntos de no retorno. La situación de la Caja exhibe las características de este tipo de trayectorias críticas.”

Luego hace un relato muy ordenado, fecha por fecha, de las razones que condujeron a este desequilibrio financiero, y menciona las decisiones de los Directorios de la Caja, al concederse –por ejemplo- jubilaciones con un tasa de reemplazo del 60 por ciento, siendo 50 el establecido como la obligación legal.

Continúa analizando el Dr. Saldain, qué parte de las jubilaciones que reciben hoy los jubilados de la Caja fueron financiadas en su trayectoria como activos. Establece que está entre un 13 % y un 35 %. Eso fue financiado a lo largo de la carrera profesional “dependiendo de la tasa técnica que se utilice y del sexo” –hay variaciones entre hombres y mujeres. “Resultados muy distantes del 50 % de la tasa de reemplazo, asegurado por la Ley 17.738 y aún más del 60 % abonado efectivamente, durante muchos años por resolución de Directorios.” No fue la ley; lo resolvieron los diferentes Directorios.

Agrega que para que hubiera equilibrio entre los beneficios jubilatorios y los aportes de los activos “la Tasa de aportes tendría que tener un orden de entre el 30 y el 50 %.” Es una “ley cobarde” porque terminará, en el año 2029, con un 22.5 %. Reitero; para que haya equilibrio, el orden debe estar comprendido entre el 30 y el 50 %.

Lo asevera el experto a quien el gobierno anterior le confió la organización de la Comisión de Expertos.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: El experto que no generó ninguna solución mientras ocupó su cargo.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Un tema que me sensibiliza mucho. El Dr. Abisab invocaba permanentemente el decreto del Ejecutivo por el que se asistía a la Caja Militar. Lo presentó aquí.

El Sr. Director Dr. Rodríguez Azcúe solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Continúo mi alocución. ¿Qué dice el Dr. Saldain sobre la Caja Militar? “Los déficits actuariales de la Caja de Profesionales son mayores incluso que los de Caja Militar”. Incide que los militares son dependientes, no los profesionales, por lo que el aporte patronal tiene incidencia. Es real.

“Hay un desequilibrio muy grande entre los aportes que hacen los activos y las prestaciones que reciben los jubilados.”

Esto condena el futuro y la ilusión del Director Rodríguez Sanguinetti, que siempre mantiene la esperanza de que con una ley, encontraremos el equilibrio. ¿Qué equilibrio podemos encontrar si, como manifiesta el Dr. Saldain, el equipo del Poder Ejecutivo ubicó entre dos y tres veces por encima lo que se percibe como jubilados de lo que se aportó durante toda la actividad profesional?

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Eso no es cierto, Director.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: El Doctor Saldain lo da como un dato fehaciente. Agrega: “Hay un dato que robustece la posición de los actores involucrados. Esta situación se extendió por más de una década de aquiescencia y con la responsabilidad de los representantes del Poder Ejecutivo” -estoy de acuerdo con esas palabras, son responsables; eran dos votos en este Cuerpo, que está compuesto por siete.

(Dialogados en Sala).

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Termino el tema, Presidente.

Añade el experto Saldain que “hay actas de Directorio en las que se pueden apreciar los esfuerzos hechos por ignorar lo que era evidente y que condujo a la actual situación.” Refiere al Acta 145, del 22 de junio del año 2016, “oportunidad en la que se inició el proceso de recorte de estos beneficios adicionales”. Era tan evidente para esta fecha el descalabro financiero, que se tomaron ciertas medidas. Entre ellas, eliminar el 10 % del adicional en la tasa de reemplazo, suprimir la compensación especial de fin de año –aguinaldo-, suprimir y eliminar gradualmente la compensación por concepto de gastos de salud en un 50 %, entre varias disposiciones más.

A modo de síntesis, esto demuestra el contexto de una gobernanza de la Caja, durante 20 años, que es pasible, por completo, de críticas y de ejercicio de la libertad de expresión en sentido negativo.

Creo que el Dr. Saldain hace un claro relato de las inconsistencias de las resoluciones adoptadas por los Directorios desde el año 2004 en adelante.

Gracias.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente. Me gustan estos debates de orden filosófico-institucional. Dicho sea de paso, mientras el delegado del Ejecutivo hablaba, yo pensaba que el Directorio –el que nos suceda- debería

hacer dos sesiones separadas: una para hacer este análisis filosófico y otra para tomar resoluciones prácticas. Es necesario ya; que historia tienen las cosas.

Dicho esto, y lejos de defender al Dr. Saldain –tampoco atacándolo-, estuve en varias reuniones con él con el Poder Ejecutivo anterior y nunca le escuché aportar ideas para salvar la Caja. Sí escuché que se debían subir entre 30 y 50 % los ingresos de los aportantes, teniendo en cuenta el desbalance generado, sin tomar en cuenta que esta es una unidad de gestión.

Creo que ahí comienzan estos problemas –lo sigo diciendo, y la ley no dio luz sobre ello- y es que desde que comenzó a existir la Caja –por lo menos lo que sé de ella- se trataba de profesionales excelentes en sus áreas pero sin formación, o escasa, en el área de gestión. Insisto; no todos. Creo que este debería ser un requisito fundamental, base y excluyente para integrar este Cuerpo.

En ese punto comenzaría en parte el análisis.

Paralelamente, hay una clara diferencia, relacionada con la experiencia y formación de cada uno. En este caso las palabras del Dr. Saldain plasmadas en un libro, y haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión, tienen una implicancia negativa de lo que ha sido la gestión de la Caja –y que comparto, no hay duda-. El Dr. Saldain no adjudica culpas salvo cuando tiene las pruebas objetivas. De ahí que menciona un acta determinada y otros datos. En ese caso sí se ejerce la libertad de expresión, respaldada por un elemento claro, como este documento.

Por otro lado, las expresiones del Director Nacional de Seguridad Social son subjetivas, con vocablos grotescos, salidos de tono, que no corresponden a una persona que ocupa tal cargo.

No se trata de iniciar una guerra. Es reconocer que hubo un error o que el Ejecutivo perciba que ese Director carece de habilidades “blandas” para ocupar tal cargo -quienes ocupamos cargos de responsabilidad pública sabemos que nuestras expresiones no son ajenas a la realidad-.

Asimismo, esto viene relacionado con otro elemento, y es que muchas veces se quiere ver esto desde el punto de vista político-partidario. No es ese el camino. La Caja tiene balance negativo desde hace más de diez años, ya se lo sabía; se sabía también que iba a ocurrir lo que ocurrió. Los políticos, en el Parlamento, se han “pasado la pelota” entre uno y otro. Tanto es así, que el Ejecutivo anterior no logró aprobar una Ley Exprés, cuando se suponía que tenía los votos suficientes -trabajamos más de un año por ello-. La ley que se terminó votando ahora es mejor; si bien no es la solución ideal, pero aquella era peor. Hay que reconocer los hechos. Soy gestor; no me interesa el color político. De lo contrario, hablaría solo desde el punto de vista ideológico, y eso no corresponde -creo- en este tipo de estructura al menos-.

Hay que reconocer que el Poder Ejecutivo no tuvo casi tiempo, es la ley que se terminó aprobando, es lo que tenía como alternativa.

En cuanto a algunas afirmaciones del Dr. Saldain recién leídas, él menciona “Directorios”. Yo no me siento aludido; no refiere a este último Directorio. Al que no nombra, lo circunscribe a un tiempo determinado. Más aun; nunca hicimos afirmaciones que no se podían probar ni fuimos partícipes de lo que se denominó “caza de brujas”, pero

sí pedimos que se hiciera una auditoría externa de gestión de dos o tres Directorios anteriores por lo menos. Se tomaron decisiones apartadas de los conceptos básicos de gestión y de los conocimientos básicos. De otra forma, no se las hubiera adoptado.

A propósito, fui uno de los que votó dejar sin efecto muchas de esas resoluciones; no eran agradables desde el punto de vista político pero sí del económico-financiero.

Este Directorio hizo todo lo que la ley le permitía y todo lo que estuvo a su alcance. Por eso no podemos aceptar las afirmaciones del Director Nacional de Seguridad Social. Hay una marcada diferencia con lo expresado en el libro del Dr. Saldain.

Por supuesto que hay un concepto negativo sobre la gestión de la Caja, pero hay que ser prudentes con las afirmaciones que se hacen. Si no se conoce, no se puede afirmar que hubo *mala praxis* ya que de esa forma se adjudican responsabilidades civiles y penales.

No se pueden aceptar tales dichos. No es que queramos dar importancia a algo que quizá no lo tenga en sí mismo, sino que se está agraviando; hay daño moral, injurias, difamación, etcétera.

En otro orden de cosas, este Cuerpo, ante profesionales que insultaron a este Directorio, en redes sociales también, decidió tomar acciones legales. No me parece menor que no se lo haga en este contexto, máxime cuando se dio la posibilidad de que se efectúen las gestiones para que el tema se solucione.

Hasta ahora no hay solución.

No podemos pasar horas hablando sobre lo mismo, pero es un asunto importante. Si alguien lo plantea debemos discutirlo.

Gracias.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Trataré de ser breve. Quiero hacer algunas precisiones sobre lo que nos acaba de expresar el Dr. Rodríguez Azcúe, además de lo aportado por el Dr. Rodríguez Andrada.

No recuerdo haberme referido a “ley cobarde”, pero sí lo es ya que descarga las frustraciones de diez, doce años de fundición de la Caja –como dice el Dr. Saldain- en los profesionales que hoy la integramos.

La famosa solución endógena, no asumiendo las responsabilidades hacia atrás.

El informe del Dr. Saldain y el de Deloitte Consultores data del 2013. Había un gobierno en aquel entonces, y había delegados de ese gobierno en esta mesa.

Recuerdo que el Dr. Grecco, expresidente del Sindicato Médico del Uruguay, dijo no hace mucho, en una publicación especializada de la salud, que el Directorio había procrastinado y que el Sindicato Médico del Uruguay tenía la presidencia, con dos delegados del gobierno de turno en este órgano. Pasó lo que pasó. El informe de 2013 –repito- afirmaba que la Caja, en el año 2025, se “comía” todos sus ahorros. Y así sucedió.

El Ejecutivo está permanentemente informado de lo que ocurre aquí –OPP, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo, Tribunal de Cuentas-. Todos los organismos de los Ejecutivos anteriores estaban enterados de la situación de la Caja. ¿La culpa la tiene el Directorio? No es en defensa de los Directorios anteriores, por supuesto, que me manifesté –estudí las actas y las resoluciones; fueron lamentables-. La

responsabilidad es política, es del Estado. El Estado es responsable de la situación del Instituto.

Por eso la proporción de aporte económico del Estado, que según la Ley 20.410 llega al año 2028, es mínima a los efectos de financiarla –ya sabemos de la inconstitucionalidad de los aportes que deben hacer activos y pasivos-.

De esos diez años a que refiere el Dr. Saldain en su libro, él estuvo en el gobierno anterior. De esos diez años de Caja fundida, cinco estuvo en el gobierno.

La famosa Ley Exprés, que solucionaría los problemas de la Institución, no fue tal. No fue aprobada. Antes se aprobó la ley general, de la que muchos artículos tienen que ver con la Caja de Profesionales. Las fórmulas que utilizaría el Poder Ejecutivo actual en esa ley, no estuvieron prontas 45 días antes de comenzar el período, sino un año antes; las leí yo, y se las mostré a todos los Directores. Me las mandó un jerarca.

Eso es lo que se presentó luego, 45 días antes –repito-, a las “corridas”, que el Frente Amplio no apoyó y que se tomó como referencia, según el Ministro Oddone, para hacer la Ley 20.410. Esta se hizo en base a la Ley Exprés presentada por el gobierno anterior.

Por supuesto que hay responsabilidad de los gobiernos de turno, sobre todo los que hacen las leyes en materia de seguridad social. Y por supuesto inacción de Directorio. Dos Directorios trabajando en una comisión de marco legal. Un abogado, representando al Poder Ejecutivo de entonces, experto en seguridad social, trabajando dos años en ese tema. En julio de 2021 presentaron la propuesta de reforma, que ni siquiera se tomó en cuenta.

En cuanto al nivel de responsabilidad, si bien es del Directorio y de quienes representan los Directores, de sus representados aquí, todos son responsables.

En cuanto a la tasa de reemplazo y que se recupera lo aportado, es muy grosero. Lo discutimos en varios ámbitos. No es verdad; se compara con BPS. La Caja reinvierte; por eso resistió años con sus fondos. Lo que se aporta y con la reinversión se habla de 22 años. Ningún sistema de seguridad social agota sus reservas en ese lapso de tiempo. Menos aún BPS, que no da retorno sino que gasta.

Tal afirmación, por tanto, es un disparate.

Respecto a lo que decía el señor Secretario sobre la gestión, es cierto y fue parte de nuestra plataforma electoral. Era necesario hacer una auditoría de gestión externa; se hizo el llamado, pero nadie se presentó. Nadie tenía interés en echar luz sobre la gestión de Directorios pasados.

Gracias.

SR. DIRECTOR DR. SILVEIRA: Señor Presidente. Algunas aclaraciones.

La extensa e ilustrada aportación del Dr. Rodríguez Azcúe como fundamentación de la no incorrección de los dichos del Director Nacional de Seguridad Social, no es comparable con lo citado del libro del Dr. Saldain.

El Director cita una obra de un profesional destacado, de quien soy amigo personal y cuya versación está reconocida hasta por quienes lo criticaron en algún momento. El Arq. Rodríguez Sanguinetti acaba de decir que el informe del año 2013 de

dicho experto anunciaba que la Caja se fundía en el 2025. Eso demuestra que el autor conoce del tema. Pero entiendo que esos dichos citados son incomparables con las expresiones del Director Di Doménico. Este es un cargo político; él tiene a su cargo la gestión.

En cambio el libro referido es una obra para estudiantes y para estudiosos; es una obra académica que no imputa *mala praxis*.

El Director Di Doménico, como todo cargo de la índole del que ocupa, debería tener cierta “cintura” y circunspección a la hora de emitir juicios, actitudes que no guardó cuando se refirió a nuestra Caja. A su vez, si entiende que hay *mala praxis*, debería adoptar algunas medidas e imputarla o denunciarla donde estime del caso.

Respecto de las imputaciones a gestiones anteriores a este Directorio, están claros los errores y que conste que no estoy hablando de mala fe, ni de dolo; que quede eso bien claro. Me refiero a responsabilidades por desconocimiento, o por ligereza a la hora de tomar decisiones. Es evidente. Lo sabemos todos y personalmente lo he dicho cada vez que he venido al seno de este Directorio puesto que el informe del año 2013 del Doctor Saldain y otros, fue presentado al Directorio del Colegio de Abogados, que yo integraba. Y nos explicaron las medidas que se debían adoptar ya que la Institución no soportaba la situación; pero tales medidas se dilataron en el tiempo.

Dicho esto, me parece que ello no es fundamento suficiente para enervar la responsabilidad del Director Di Doménico por parte de quienes se consideren agraviados.

Me preocupa, sí, que esté hecha la gestión para lograr un acercamiento y que aún no haya una respuesta.

No estoy seguro de cuál es el camino correcto a seguir; si una comunicación formal al Ing. Agr. Di Doménico manifestando el rechazo de este Cuerpo a tal imputación o si –como dijo el Arq. Rodríguez-, en aras del bien mayor, mantener el buen diálogo institucional, dejar pasar el hecho y que quede como una simple anécdota.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Personalmente me sentí ofendido y tocado por las palabras del Director Nacional de Seguridad Social. Luego me fui flexibilizando.

A su vez, trato de aplicar lo más que puedo el principio del bien mayor.

Ya se le hizo llegar el mensaje a través de los delegados del Poder Ejecutivo. Se puede intentar otro contacto, un llamado o una comunicación, a fin de encontrar una respuesta y dar por cerrado el tema.

No soy partidario de discutir en los medios de prensa -nos han ofendido en varias oportunidades otros actores de la sociedad, de forma más agravante-.

Hice consultas dentro y fuera de la Caja para saber qué camino seguir, y se me convenció de que, por el bien mayor, lo mejor es seguir por nuestros objetivos, por el bienestar de la Caja y hacer que esto se encamine lo antes posible hacia una mejor situación.

Todos conocemos el pasado. Traerlo al presente es bueno si sirve para avanzar; como recordatorio o antecedentes, pero si nos quedamos en él no avanzamos.

Sugeriría esperar una segunda comunicación y esperar qué ocurre en el transcurso de la próxima semana.

Ese es el camino que elijo seguir.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Creo que hay que dar un punto final.

A propósito traje un modelo de comunicado a elevar por parte de este Cuerpo.

Antes quiero expresar al Dr. Rodríguez Azcúe –lo escuché muy atentamente- que no tengo el mismo concepto respecto al Dr. Saldain, así como muchos otros -en todo hay dos bibliotecas-.

El Dr. Saldain seguramente leyó solamente algunos tramos de esa historia y no todos, o los leyó todos pero no los quiso dar a conocer.

Nosotros nos referimos a este Directorio; todo lo que se leyó recién refería a la gestión anterior.

Reitero; nosotros nos referimos a la gestión de este y no de anteriores.

Seguidamente paso a leer el documento que traje para compartir con ustedes: “Comunicado del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Aclaración ante las recientes declaraciones públicas sobre la gestión de la Institución.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se dirige a sus afiliados y a la opinión pública para aclarar y desmentir de forma categórica las graves acusaciones de "mala praxis" y "desviación brutal de objetivos" emitidas por el Director Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ing. Agr. Leonardo Di Doménico, en el semanario “Búsqueda” del 28 de agosto de 2025.

Lamentamos profundamente que un asunto de tan vital importancia para el futuro de la seguridad social de nuestros profesionales se aborde en el ámbito público mediante afirmaciones sin fundamento, en lugar de fomentar el diálogo técnico y transparente.

La acusación de "mala "praxis"" y "desviación brutal de objetivos" carece de cualquier respaldo documental o técnico.

El Directorio rechaza estas imputaciones y deja en claro que, lejos de ser ciertas, la gestión de la Caja es proactiva y diligente.

Desde el año 2023 y de manera permanente el Directorio ha suministrado toda la información técnica y económica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y al Parlamento.

La situación actual y los desafíos que enfrentamos fueron anunciados y previstos con antelación, basándose en estudios actuariales y financieros rigurosos.

Todas las decisiones del Directorio, incluyendo las propuestas y acciones proactivas de los Directores que representamos a los afiliados, están fielmente documentadas en las actas de la Institución, que son de carácter público y se encuentran a disposición para su análisis.

La gobernanza de la Caja y las responsabilidades de cada Director están plenamente reflejadas en estos documentos. Ha sido y es una gestión documentada.

Contradiciendo el discurso oficial, el propio Directorio ha advertido que la Ley 20.410, de salvataje, si bien es un paso necesario, no es suficiente para garantizar la sostenibilidad financiera de la Caja en el largo plazo. Esta postura ha sido respaldada por estudios técnicos.

La Caja ha cumplido y seguirá cumpliendo con su obligación de brindar toda la información requerida por las autoridades. Por tal motivo, solicitamos al Director Nacional de la Seguridad Social que, en aras de la verdad y la transparencia que debe caracterizar a la función pública, presente la evidencia que respalde sus acusaciones de "mala "praxis"".

Reiteramos nuestro compromiso con el diálogo serio y constructivo, basado en hechos y datos. Estamos convencidos de que la única vía para solucionar definitivamente la situación de la Caja Profesional es a través del consenso y el respeto mutuo entre todos los actores involucrados."

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Aplaudó su trabajo, Director.

SR. DIRECTOR DR. SILVEIRA: Si me permite una sugerencia... Me parece muy bueno el documento.

Tal vez, en lugar de un comunicado público, podríamos mandar esta nota directamente al Director Nacional. De forma personal.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Disculpe, Director. El Ing. Agr. Di Doménico se dirigió a nosotros a través de la prensa. Nosotros debemos dirigirnos a él de la misma manera.

Aclaro que, en un principio, sugerí hacer una denuncia penal...

(Comentarios en Sala).

El Sr. Director Dr. SILVEIRA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Estoy de acuerdo con el señor Secretario, pero también considero acertada la opinión del Dr. Silveira.

Siempre me gusta dar otra posibilidad, en aras del bien común, no en favor propio.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Personalmente no le quitaría ni un punto ni una coma a lo redactado. En principio se lo mandaría directamente al Ing. Agr. Di Doménico. Si no responde, lo haría difundir entre los afiliados y la opinión pública. No es posible que se sea tan tozudo.

El Sr. PRESIDENTE solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas por lo que no se registran.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: La publicación del artículo con expresiones del Ing. Agr. Di Doménico en el semanario “Búsqueda” data del 28 de agosto; pasó un mes ya. En todas las sesiones en este ínterin hemos hablado de lo mismo, sin lograr respuesta alguna de su parte.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. PRESIDENTE: Particularmente solicito esperar una semana más.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Señor Presidente: me ofrezco a comunicarme telefónicamente ahora con el Director Nacional para intentar una respuesta o segunda aproximación.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, Director.

Propongo hacer un cuarto intermedio de 5 minutos mientras aguardamos la gestión.

Así se acuerda.

Siendo las quince y cincuenta minutos, se pasa a cuarto intermedio.

Finaliza la misma a las quince y cincuenta y cinco minutos.

Luego de las gestiones realizadas, este Directorio dispone que el señor Presidente se ponga en contacto personalmente con el Ing. Agr. Di Doménico con el fin de dar solución y cierre a este entredicho suscitado.

INTERPRETACIÓN ART. 12 LEY 20.410. APLICACIÓN DE ARTÍCULO 8 DE LEY 17.738. Res. N° 801/2025.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Solicito se aplique el Artículo 8 de la Ley 17.738 a fin de enviar al Poder Ejecutivo la resolución de la interpretación que dio la mayoría de este Directorio al artículo 12 de la Ley 20.410.

Estamos dentro del plazo establecido por ley, por lo que esta es nuestra propuesta. Queremos impugnar tal resolución. Esa es nuestra intención.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “Artículo 8. (Responsabilidad).- La Caja será civilmente responsable del daño causado a terceros en el cumplimiento de sus cometidos.

La Caja podrá repetir lo que hubiere pagado en reparación, contra los integrantes de los órganos de la misma, o sus empleados, que en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, y obrando con culpa grave o dolo, causaren daño.

Lo referido en el inciso anterior se extiende asimismo por daños causados a la propia Caja.

Los Directores quedan exentos de esta responsabilidad:

a) en caso de hacer constar en el acta de la sesión de Directorio que se trate, el voto negativo y su fundamento;

b) en caso de estar ausentes en la sesión en que se adoptó la resolución ilegítima, siempre que en la primer sesión ordinaria posterior a la que asistan, formulen la constancia prevista en el apartado anterior.

Los Directores que hayan votado negativamente podrán solicitar se eleve al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, copia del acta y los antecedentes respectivos, siempre que formulen dicha solicitud en la misma sesión en la que formularon su voto negativo o dentro del término perentorio de 8 (ocho) días hábiles siguientes, quedando en suspenso la decisión impugnada, a la espera de lo que dictamine en definitiva el citado Poder.

Si el Poder Ejecutivo, no se expidiera dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al de la recepción de los antecedentes, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá de inmediato, sin perjuicio de los recursos que pudieran entablar los interesados contra la misma.”

SR. PRESIDENTE: Se procederá como corresponde legalmente, señor Director.

Al introducirse esta solicitud la situación en torno a dicho artículo pasa a ser la misma que antes de hacer tal interpretación; vuelve a su estado originario.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Gracias, Presidente.

REUNIÓN CON AUTORIDADES DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO.

SR. PRESIDENTE: En primera instancia debo informar que nos reunimos con las nuevas autoridades del Colegio Médico Veterinario del Uruguay, para tratar el tema relativo al intercambio de información entre ambas instituciones.

Asimismo nos consultaron sobre la situación de médicos veterinarios radiólogos; si tienen alguna bonificación por su tarea. Hice la averiguación correspondiente con Asesoría Jurídica, y no existe tal bonificación, lo que ya les fue comunicado a nuestros interlocutores.

RECONSIDERACIÓN R/D 18.9.2025. JUZGADO LETRADO DE TRABAJO 9 T. DEMANDA LABORAL EX EMPLEADO. TRANSACCIÓN. Res. N° 802/2025 y Res. N° 803/2025.

Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381, aplicándose la técnica de disociación de datos (art. 4 literal G y art. 17 literal D de la ley 18.331).

SR. PRESIDENTE: En segundo lugar, quiero referirme al tema tratado en la sesión pasada. Se trata de la resolución adoptada, referente al acuerdo arribado con XXX.

Solicito se lo pase a abordar en régimen de Comisión General.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Sesionar en régimen de Comisión General.

Siendo las dieciséis horas, se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retira de Sala el Jefe del Departamento de Secretaría y la Taquígrafa.

Finalizada la misma a las dieciséis y diez minutos, reingresa el personal. El **Sr. PRESIDENTE** comunica que se ha adoptado la siguiente resolución:

Visto: Que XXX entabló demanda laboral contra la Institución reclamando la suma total de \$ XXX más reajustes e intereses, por concepto de despido abusivo, daño moral y multa del 10%, que se tramita ante el Juzgado Letrado de Trabajo de 9° Turno en el expediente IUE XXX.

Resultando: 1. Que se fijó audiencia de alegatos para el 30 de setiembre de 2025.
2. Que se ha recibido un informe del Abogado patrocinante de la Institución en el que se señala que la prueba rendida en el proceso ha demostrado la absoluta regularidad y licitud de todas las decisiones y medidas adoptadas por el Directorio en relación al cese XXX.
3. El informe indica que no existe prueba alguna de que el despido haya sido adoptado como represalia por haber entablado un juicio ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil en el que reclamó la desaplicación del art. 21 de la ley 17.556 que establece un tope remunerativo para todos los funcionarios de la entidad públicas estatales o no, equivalente al 60% de los ingresos del Presidente de la República.
4. Que ha quedado demostrado que el despido obedeció a que al disponerse por dicho Tribunal que el tope salarial (al momento del cese era de aproximadamente \$ XXX) no se aplicaba a XXX, su sueldo volvió a ser de \$ XXX nominal, lo que era totalmente desajustado con valores del mercado de trabajo e incompatible con las dificultades económicas y financieras de la Caja, amén de que pasaría a ser el único funcionario de todo el sistema público que tuviese un ingreso superior al 60% del ingreso del Presidente de la República.
5. Que según el informe del Abogado patrocinante de la Caja la controversia real se centra en cuestiones de índole interpretativo acerca del procedimiento que debe seguirse para disponer el cese de un funcionario.

Considerando: 1. Que se han recibido diversos planteos conciliatorios en el marco de dicho juicio y en diversas etapas que han sido rechazados por el Directorio.

2. Que se ha recibido una nueva propuesta de la parte actora de transar el litigio en \$ XXX líquidos.
3. Que dicha cantidad representa aproximadamente el 10% del reclamo.
4. Que la desvinculación de XXX y la vacancia del cargo generaron ahorros millonarios para la Caja.
5. Que todos los miembros del Directorio luego de un intercambio de opiniones y de recibir en Sala el informe del Asesor jurídico laboral Dr. Alejandro Castello, concluyó por unanimidad que la propuesta conciliatoria es conveniente para cerrar definitivamente una etapa y otorgarles a las nuevas autoridades que asumirán en pocos meses un marco de certeza jurídica.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar la propuesta de conciliación de \$ XXX líquidos.

4) LEY 20.410.

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE APLICACIÓN. Rep. N° 291/2025. Res. N° 804/2025.

SR. PRESIDENTE: Para tratar los dos siguientes temas sugiero convocar a Sala a la Dra. Gomensoro –esta sobre todo para el primero- y al Ing. Pereira.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Convocar a Sala a la Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de División Recaudación y Fiscalización.

Siendo las dieciséis y diez minutos, ingresan a Sala la Dra. Natalia Gomensoro y el Ing. Diego Pereira.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes a ambos. Específicamente los convocamos para que nos aclaren algunos aspectos que no habían quedado claros sobre los criterios de aplicación del Artículo 21; los afiliados fallecidos es uno de ellos.

Dra. Gomensoro: Buenas tardes. Habíamos marcado dos situaciones diferentes al momento de fallecer un afiliado, y se trata de si este había optado –o no- por firmar el convenio. El convenio supone un accionar del afiliado, estar en ejercicio, y si el afiliado fallece antes de firmar tal convenio, no puede cumplir –obviamente- con ese requisito. En esa situación se marca la diferencia.

Diferente es aquel profesional que se amparó al convenio y declaró ejercicio – haya pagado o no, según su situación-. Ese tiene una posibilidad diferente.

Ing. Pereira: Eso no implica desconocer que los herederos o los cónyuges pueden ejercer los derechos del causante.

Dra. Gomensoro: Es una situación *sui generis*. No se trata del simple convenio o de pedir una prescripción; lo pueden hacer los herederos o personas que, sin serlo, tiene algún interés, por supuesto. Creemos que eso es posible, pero no en cuanto a la declaración de ejercicio, por la propia característica de la actividad profesional.

Si el profesional fallece, nadie puede sustituirlo porque el ejercicio es suyo propio. De ahí que se marque la diferencia.

SR. PRESIDENTE: De todas maneras, los herederos se pueden presentar ante la Caja y acceder a ejercer sus derechos.

Dra. Gomensoro: Sin dudas. Los herederos pueden declarar prescripción, hacer convenio por otra forma, hacer una propuesta de pago, que Directorio luego evaluará, se vería la fórmula propuesta, pero no sería la misma forma de pago que la establecida por el Artículo 21; las dos partes no la pueden cumplir tomando en cuenta la situación del causante.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: A propósito, ayer estuve revisando una ley del año 1985, luego de retomar la democracia, la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno, para todos los actores de una multiplicidad de actividades – agropecuarios, servicios, etcétera-. Dicha ley fue reglamentada por un decreto de más de 100 artículos, que en el Banco República nos dio arduo trabajo. Uno de los temas era el de los deudores fallecidos y el tratamiento para los sucesores.

La conclusión a la que arribo es que la Ley 15.786 no menciona las palabras “herederos” ni “sucesores”. Simplemente comparece el heredero, que asume la deuda del causante y sigue el correspondiente proceso. Es todo.

Dra. Gomensoro: Cuando ingresé a la Caja, hace unos 30 años, uno de mis primeros informes a Directorio versó sobre si la viuda podía solicitar la prescripción. Era una discusión que se daba en aquel entonces; concluimos que sí.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Se lo mencioné ayer al señor Presidente. No sé hasta qué punto corresponde mencionar el tema relativo a los fallecidos. Este aspecto se rige sobre todo por el régimen general.

Ing. Pereira: En cuanto a los criterios de aplicación que estamos hablando, debo dar instrucciones precisas al sector de Informática. Por ejemplo, si quiero hacer un convenio por Artículo 21 a un fallecido, el sistema me debería impedir-. Se resumiría en que los afiliados fallecidos no se pueden adherir –aunque hay una explicación fina detrás-.

Más allá de que intentamos ser claros a la hora de “bajar a tierra” dichos criterios, si viene un sucesor o un heredero o un interesado cualquiera a cancelar la deuda de un afiliado fallecido, no se puede amparar a este régimen aunque –como decía la Dra. Gomensoro– podría presentarse con una petición pidiendo que se le aplique esta fórmula

con el cálculo conveniente, el Directorio lo estudiará como estudia una propuesta de pago cualquiera.

(Intercambios en Sala).

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Debemos aclarar que cualquier persona puede hacerse cargo de la deuda de un fallecido. No necesariamente debe ser heredero.

Dra. Gomensoro: Así es, Director.

Ing. Pereira: En cuanto al resto de los criterios, hay algunos más, complementarios a los originales.

Les recuerdo que la Ley 20.140 empezó a regir el 1º de agosto. Los criterios aprobados por este Cuerpo el 31 de julio tenían que ver con las condiciones de adhesión; es lo que se necesitaba con más premura.

Ahora hemos avanzado en el panorama y estamos analizando otras cuestiones que no se vieron en aquel momento; por ejemplo las consecuencias del incumplimiento.

También ratificar la incompatibilidad entre el Artículo 11 y el Artículo 21. El primero habilitaba a no pagar aportes; por tal motivo, en nuestra opinión serían regímenes incompatibles entre sí. El afiliado siempre tiene la opción de seleccionar el que más le convenga.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: El vocablo “incompatible” es el que utilizamos para referirnos a la derogación de una norma respecto a otra. Son opciones diferentes y a su vez excluyentes; si se usa una, no se puede utilizar la otra.

Dra. Gomensoro: Si se usa la herramienta del Artículo 21, el profesional debe estar ejerciendo y pagando sus aportes corrientes. Eso queda claro.

Ing. Pereira: En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, se trata sobre todo de un tema operativo. Cuando el afiliado incumple los tres meses de aportes corrientes, que es lo que configura tal incumplimiento, se trata de ver cómo se restituye la deuda.

Si el afiliado fue pagando a cuenta del convenio, los pagos hechos se consideran con cierta fórmula, como marca la ley, para amortizar los períodos en las Unidades Reajustables en que fue abonando. Sobre el saldo impago aplica la mora correspondiente y se reactivan los mecanismos de intimación, embargo y demás.

Otro aspecto es la refinanciación de aportes corrientes. Un afiliado se ampara, empieza a pagar aportes corrientes, en algún momento se atrasa -90 días es el plazo máximo-, y se habilita la refinanciación de hasta 90 días por otros convenios de los habituales.

Eso puede descomprimir alguna situación particular; entonces se refinancia y no se pierde el beneficio, que es significativo.

Por último, al estar definiendo los criterios, es importante también habilitar la renuncia voluntaria al régimen.

No visualizo *a priori* situación en la que eso convenga, pero de todas formas es un derecho y los casos particulares a veces nos terminan sorprendiendo.

Ese es el resumen, a grandes rasgos, de lo que se pone a consideración del Cuerpo y que figura en el proyecto de resolución elevado.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Señor Presidente. Tengo una duda; si estamos votando criterios de aplicación o una reglamentación. Si es una reglamentación la que estamos votando –así parece- es prerrogativa del Poder Ejecutivo. Lo mismo nos pasó con el Artículo 12 de la ley; le adicionamos una cantidad de cosas y terminamos votando otra.

Comparto el informe, me parece muy correcto, soluciona todos los inconvenientes que no cita la ley, pero me parece que corresponde más a una reglamentación que a lo otro.

Ing. Pereira: De hecho se lo menciona en el mismo proyecto de ley, punto 2), que elevo.

Por ejemplo, en regímenes de refinanciación anteriores, la Ley 18.061 tuvo decreto reglamentario. Las siguientes, 19.917 y 20.334, tampoco lo tuvieron, pero sí una reglamentación interna de Directorio.

Entiendo el planteo, pero si no hay decreto reglamentario no podemos operar.

Dra. Gomensoro: En esto no coincido. Podemos fijar los criterios y aplicarlos. Si tenemos algún cuestionamiento lo analizaremos, pero por falta de reglamentación no se deja de aplicar un artículo legal.

Esto es netamente de decisión estratégica; si la Caja cree necesario incluir un pedido de reglamentación del Artículo 21.

Personalmente no la solicitaría ya que tenemos claros los criterios y, si ustedes los comparten, los podemos aplicar. No ocurre como con el Artículo 12, algo que genere tanta duda.

Considero que cuanto menos se reglamente –sobre todo en leyes que vienen sin intervención de la Caja, de “cero”- es mejor, ya que cuando ingresa la reglamentación de una normativa se puede modificar algo. Es vuestra decisión si la piden o no al Poder Ejecutivo. Si tenemos criterios de aplicación y los preparamos para cuando el afiliado llega a la Caja, no tenemos inconveniente.

Si luego se presenta alguien por la deuda de un fallecido, veremos cómo se soluciona.

No lo veo estrictamente necesario desde el punto de vista jurídico. Pero si ustedes desean proceder, lo hacen.

SR. DIRECTOR DR. RODRÍGUEZ AZCÚE: Complementando lo que plantea la Dra. Gomensoro, además de que el Arq. Rodríguez plantea un asunto muy interesante, ¿cuál es la materia de reserva del Directorio y cuál la de reserva del Ejecutivo? si es que existe.

Creo que podemos interpretar que la materia en que el Ejecutivo tiene la iniciativa privativa refiere a las causales jubilatorias, los cálculos o beneficios jubilatorios -las compatibilidades no se incluyen en esta-. Sí los retiros, los aumentos, las asignaciones o aumentos de pensiones, recompensas pecuniarias, las causales y cómo se computan. Esa materia corresponde al Poder Ejecutivo.

Esta otra, que tiene que ver con refinanciación de deuda por aportes y con afiliados, está dentro de la potestad reglamentaria del Artículo 19 de la Carta Orgánica del Instituto.

SR. PRESIDENTE: Debemos definir estos criterios para poder funcionar, facilitar y respaldar así la labor de nuestros Servicios, que recibirán las propuestas de nuestros afiliados y deberán resolver en consecuencia.

Ing. Pereira: Retiro lo dicho en mi última intervención respecto a la necesidad de decreto reglamentario. No obstante, es claro que en el sector “Cuentas Corrientes” necesitamos una reglamentación.

Es por ello que se sugiere aprobar una reglamentación interna.

De aprobarse estos últimos criterios, serán incorporados a los ya votados por Directorio, y sobre esa base estamos preparando un proyecto de reglamentación para ser ratificados, eventualmente, y luego publicados. La idea es que los detalles queden más claros y más transparentes para nuestros afiliados.

Dra. Gomensoro: La diferencia radica en que, en los regímenes anteriores, en los que redactábamos, la Caja pedía refinanciación, con ciertas condiciones -se otorgaban o no-. Pero se reglamentaba sobre lo solicitado.

En el caso del Artículo 21 fue impuesto. Si tenemos criterios de aplicación, no siendo materia privativa del Ejecutivo, podremos aplicarlo sin problema alguno –según lo determina la Constitución de la República, no se dejará de aplicar la ley por falta de reglamentación.

No estaríamos ante ningún inconveniente.

En cuanto a la publicación, la Caja decidirá hasta dónde lo hace. No sería impedimento, ya que es la forma que abarca el convenio.

SR. PRESIDENTE: Se pone a vuestra consideración el proyecto de resolución elevado, ratificándose de esta forma los criterios ya aprobados por Directorio el 31 de julio pasado, complementados con los adicionados, según detalle que se nos hace conocer.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Me abstendré de votar, por las razones recién expuestas, relativas a las competencias y no al contenido elaborado.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La Ley N° 20.410, que en su Art. 21 establece un régimen especial para la reincorporación de deudores por concepto de aportes directos a la Caja.

Considerando: 1. La necesidad de definir criterios que permitan la adecuada implementación informática y operativa del régimen establecido por el Artículo 21 de la Ley 20.410.

2. Que con fecha 31/07/2025 el Directorio aprobó criterios iniciales destinados a aclarar aspectos que requerían reglamentación o interpretación expresa, a fin de habilitar su correcta aplicación y garantizar uniformidad en su implementación.

3. Que a partir de las situaciones detectadas durante el proceso de implementación y del análisis de las primeras solicitudes de afiliados para acogerse al régimen, es oportuno complementar los criterios previamente aprobados.

4. El informe de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización del 22 de setiembre de 2025.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Ratificar los criterios de aplicación aprobados en sesión de fecha 31/07/2025, complementándolos con los criterios propuestos en informe de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización del 22 de setiembre de 2025.

2. Disponer que, sobre la base de dichos criterios, se elabore una reglamentación del régimen previsto en el Artículo 21 de la Ley 20.410, la cual será elevada oportunamente a consideración de este Directorio.

3. Pase a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización, a sus efectos.”

El Sr. Director Arq. Rodríguez Sanguinetti se abstiene de votar la presente resolución.

PLAN DE COMUNICACIÓN ARTÍCULO 21. Rep. N° 310/2025. Res. N° 805/2025.

SR. PRESIDENTE: Cedo la palabra al Ing. Pereira.

(El Ing. Pereira realiza su presentación).

Ing. Pereira: En cuanto a este plan de comunicación del Artículo 21, los morosos que tienen más chance de regularización son los que están entre ocho meses y diez años. Es un amplio abanico; es como tenemos segmentada la cartera.

El núcleo duro, con más de diez años, presenta mucha deuda y baja probabilidad de cobro. Y los afiliados que pertenecen al no ejercicio también aparecen aquí, con la idea de reincorporar alguno; que ese profesional pueda volver al ejercicio y regularizar su situación.

De todas formas, esto genera un “doble filo”, que trataremos de analizar en profundidad.

En principio apuntamos a esos 1.500 deudores.

En cuanto al plan, se resume a esto. Entró en vigencia el 1º de agosto, sin tener los criterios ni tampoco el soporte informático necesario para atender una alta demanda.

Así y todo procesamos 55 adhesiones, solamente a través de afiliados que fuimos consultando e informando.

La propuesta es empezar con una campaña general, de prensa y redes, similar a la que ha hecho la Caja en otras instancias.

El 3 de octubre vence la Ley 20.334. Al margen de razones operativas, que tenemos, creemos prudente darle un cierre –viernes de la semana próxima- y comenzar la siguiente con la difusión de los contenidos –los tendremos al tanto-.

A esa campaña general de prensa y redes, le otorgamos un plazo de tres semanas –genera un “rebote” que debemos gestionar-. Se la puede mantener republicándola en redes y en medios de prensa también.

Con relación a una campaña más personalizada, podemos apuntar a esos 1.500 profesionales que mencioné recién. Podemos asumir ese ritmo, exigente, con el personal que contamos, y convocar a los segmentos con mayor probabilidad de regularización. Invitarlos a que regularicen su situación.

La propuesta es revisar todo eso hacia el 31 de marzo de 2026, para planificar los últimos tres meses de vigencia.

Eso es todo.

En cuanto a los textos para la campaña los acercaré la semana entrante, para publicar en la página web institucional y luego en nuestras redes sociales. Luego se armarán los otros materiales, con en base a lo que estoy señalando. Vendrán antes a Directorio para vuestra aprobación, por supuesto, ante de dar difusión.

En cuanto al “mensaje clave” que figura en la diapositiva que les muestro, me parece relevante comentarlo.

Como verán, es un régimen favorable al deudor, algo de lo que hemos hablado ya. Referimos al re cálculo favorable y a la flexibilidad.

No podemos quedar como perdonando deudas, pero debemos hacer el “marketing” adecuado para que el deudor se acerque a regularizar. Manejar ese equilibrio. Esa es la intención.

Por otra parte, es un régimen flexible; no es necesario hacer una entrega inicial ni establecer un plan de cuota determinado. El afiliado puede pagar a cuenta, en UR, con un interés mínimo y también puede no pagar. El profesional viene a la Caja, se adhiere al régimen y ya obtiene su certificado. Puede no pagar, también.

Dra. Gomensoro: Se produce un congelamiento de deuda. Pague o no, la deuda queda congelada. Luego debe hacer sus aportes.

(Los señores Directores intercambian opinión).

Ing. Pereira: Intentaré aclarar las dudas generadas. No analizaré cuál fue el espíritu del legislador al hacer la norma. Si un profesional que está en Categoría II tiene una deuda de 200.000 pesos, se ampara a este régimen, no es necesario que haga una entrega de dinero inicial, la deuda se transforma en UR. Es una fórmula de actualización. Es el nivel

mínimo de actualización. No se le perdona la deuda, sino que se la adecua a un régimen más conveniente que el habitual.

Lo adeudado queda configurado de esa manera, con un sistema flexible -repito-, en el que el afiliado puede hacer entregas de dinero -o no-, adquiriendo la obligación de pagar aportes de aquí en más.

Si algún afiliado se adhiere ahora a este régimen –octubre de 2025-, se le da el certificado hasta marzo de 2026 pero, si no paga sus aportes corrientes, en marzo pierde tal certificado.

Mientras se mantengan los aportes corrientes no se incumple con el convenio, pero el afiliado no se podrá jubilar. Quiero que quede claro.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: La mía es una opinión subjetiva; cada uno tendrá la suya. Ese régimen, en mi visión, es negativo. Es un “manotazo de ahogado”, para recaudar, se lo entiende clarísimo. A la larga genera una precipitación mayor de la situación de la Caja.

Muchos afiliados aportan solamente para tener el certificado de estar al día con el Instituto y poder trabajar. Ni siquiera porque les interese recibir el beneficio jubilatorio.

Eso lo sabemos. Reitero; me parece negativo.

SR. DIRECTOR DR. SILVEIRA: Señor Director: no es así. Este régimen se aplica para las deudas anteriores; no de aquí en adelante.

Si no se paga, no se obtiene el certificado. Ese beneficio se otorga solo por esta vez.

Reitero; aplica a las deudas generadas con anterioridad. No de aquí en adelante.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Simplemente doy mi opinión. Creo que quedaron muchos aspectos sin analizar en este sentido y que no van en favor del Instituto.

(Comentarios en Sala).

Ing. Pereira: Termino mi exposición.

Me gustaría dejar el mensaje de que esta propuesta no solo es para quienes están en ejercicio exclusivamente sino que se trata de captar ejercicio. La herramienta no está pensada para ese fin, pero puede ser una consecuencia interesante.

Por otro lado, estamos buscando que adherirse a este régimen sea un trámite ágil. A su vez, como contrapartida principal ofrece el período de carencia.

Paralelamente, tenemos que ver con qué corte publicitaremos todo esto. Directorio deberá analizarlo; puede no difundirlo si entiende que resulta inconveniente.

Mi opinión se trasluce a través del plan presentado. Pensamos darle difusión, pero hay cuestiones que Directorio –insisto- debe analizar y decidir.

La idea es reincorporar deudores, y puede funcionar. La intención es invitar a esos deudores a ampararse a este régimen.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Tal vez deberíamos hacer un análisis basado en costo-beneficio, desde el punto de vista de gestión, como siempre digo. Si analizamos solamente el aspecto financiero, apoyaría sin dudas lo propuesto. Pero también hay que considerar otras cuestiones, que hacen a la toma de decisión del activo de esta Caja, que es el afiliado. Hay que medir estos otros aspectos; no únicamente lo económico financiero -insisto. Debemos contemplar el activo de esta Institución, es decir nuestros afiliados.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más consultas para realizar, agradecemos a la Dra. Gomensoro y al Ing. Pereira.

Siendo las dieciséis y cuarenta y cinco minutos, se retiran de Sala la Dra. Natalia Gomensoro y el Ing. Diego Pereira.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

Se retira el Sala el Dr. Rodríguez Azcúe.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración, entonces, el plan de comunicación del Artículo 21, tal como ha sido presentado.

Visto: Plan de comunicación del art. 21 de la ley 20.410.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Aprobar el plan de comunicación presentado.

Reingresa a Sala el Dr. Rodríguez Azcúe.

PROPUESTA DE PIEZAS PARA COMUNICADOS Y GUIONES DE VIDEOS. Rep. N° 318/2025. Res. N° 806/2025.

SR. PRESIDENTE: Trajimos para compartir con ustedes, y trabajar en conjunto, este material, compuesto de tres documentos, que a su vez venimos elaborando desde hace unos 45 días. Se trata de la difusión de la Ley 20.410 y su puesta en conocimiento.

Debemos definir el asunto hoy para comenzar con la divulgación correspondiente. Los textos incluyen –aclaro- todas las modificaciones propuestas hasta ahora por los señores Directores.

(El señor Presidente lee los documentos; los señores Directores realizan propuestas).

SR. PRESIDENTE: Introducidas las modificaciones sugeridas recientemente por los señores Directores, se pasan a votar los documentos, que quedarán plasmados con carácter definitivo.

Visto: Las propuestas de piezas para comunicados y guiones de video, acerca de la ley 20.410.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones las propuestas presentadas.

5) COMISIÓN DE PRESTACIONES.

RECURSO Res. N° 807/2025.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

6) GERENCIA GENERAL.

No se presentan asuntos.

7) GERENCIA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

PETICIÓN EXÁMENES ODONTOLÓGICOS. Rep. N 311/2025. Res. N° 808/2025.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) ASESORÍA JURÍDICA

SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS. Rep. N° 312/2025. Res. N° 809/2025

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO. Rep. N° 313/2025. Res. N° 810/2025

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO GANADERO. Rep. N° 258/2025. Res. N° 811/2025

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

PRESUPUESTO 2025. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL GRUPO “0”. REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS 1.1.2025. Rep. N° 314/2025. Res. N° 812/2025

Visto: Que a partir del 1° de enero del año en curso se adecuaron las remuneraciones de los empleados.

Resultando: 1. Que los procedimientos correspondientes al ajuste y ampliación referidas están previstos en el numeral 2° del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el presente ejercicio.

2. Que por R/D de 04.07.2024 se aprobó un ajuste de las remuneraciones de los empleados a partir del 1°/07/2024 del 3,63%.

3. Que por R/D de 12.12.2024 se aprobó un ajuste de las remuneraciones de los empleados a partir del 1°/01/2025, el cual ascendió al 1,80%.

Considerando: 1. Que el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de funcionamiento del ejercicio 2025 fue formulado a valores de enero/2024.

2. Que por lo antedicho, corresponde ajustar los créditos presupuestarios.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de la ampliación de los créditos presupuestarios del Grupo 0 y objetos del gasto del Grupo 0 “Servicios Personales” vinculados con las retribuciones de los empleados a partir del 1°/01/2025.

2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a sus efectos.

PRESUPUESTO 2025. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL GRUPO “0”. REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES 1.1.2025. Rep. N° 315/2025. Res. N° 813/2025

Visto: Que a partir del 1° de enero del año en curso corresponde adecuar las retribuciones de los integrantes del Directorio y ampliar los créditos presupuestales de los objetos del gasto del Grupo 0 vinculados con éstas.

Resultando: 1. Que por R/D de 04.07.2024 y 12.12.2024 se dispusieron los ajustes de las remuneraciones de los empleados a partir del 1°/07/2024 y del 1°/01/2025, respectivamente.

2. Que la RD de fecha 12.12.2024 dispuso que a partir del 01.01.2025 corresponde ajustar las retribuciones de los miembros de Directorio en el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios, de acuerdo con el procedimiento habitual.

3. Que de acuerdo con las disposiciones citadas, los porcentajes de variación del Índice Medio de Salarios que deben tomarse en cuenta son: 5,01% para el período enero junio/2024 y 1,31% para el período julio-diciembre/2024.

Considerando: 1. Que el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de funcionamiento del ejercicio 2025 fue formulado a valores de enero/2024.

2. Que por lo antedicho, corresponde ajustar los créditos presupuestarios en 6,39%.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de la ampliación de los créditos presupuestarios de los objetos del gasto del Grupo 0 vinculados con las retribuciones de los miembros del Directorio a partir del 1°/01/2025.

2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a sus efectos.

ESTADO DE COLOCACIONES AL 31.08.2025. Rep. N° 316/2025. Res. N° 814/2025

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión sobre la Composición de las Inversiones del Instituto al 31 de agosto de 2025 y las colocaciones realizadas durante el mes agosto/2025.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Pase a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.

CRONOGRAMA PRESUPUESTO FINANCIERO 2026. Rep. N° 317/2025. Res. N° 815/2025

Visto: El informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 9 de setiembre de 2025 que establece el cronograma de actividades para la formulación del Presupuesto Financiero para el ejercicio 2026.

Resultando: Que el artículo 72 Ley 17.738 de 7/01/2004 establece la formulación del Presupuesto Financiero a aplicar en el año entrante, en el último mes del año en curso.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión para la formulación del Presupuesto Financiero correspondiente al ejercicio 2026.

2. Pase a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

10) ASUNTOS VARIOS.

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD

No se presentan asuntos.

ELECCIONES 2025

No se presentan asuntos.

TÉRMINO DE LA SESIÓN Res. N° 816/2025.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Dar por terminada la sesión.

Siendo las diecisiete y treinta minutos, finaliza la sesión.

DR. BLAURO RODRIGUEZ ANDRADA
DIRECTOR SECRETARIO

DR. DANIEL ALZA
PRESIDENTE